

Consultas Realizadas

Licitación 426569 - ADQUISICIÓN DE HARDWARE

Consulta 1 - /* CONSULTA SOBRE MULTA

Consulta	Fecha de Consulta	04-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, Sección "Condiciones Contractuales", Porcentaje de Multa, se establece que: "El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: El valor de las multas será: 1 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes." Al respecto, y considerando el porcentaje establecido como interés moratorio 0,01 % (cero coma cero un por ciento) por cada día de atraso en el pago por parte de la Contratante, solicitamos a la convocante la reducción del porcentaje de multa a ser aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes; estableciendo un porcentaje no superior al 0.5%, de manera a establecer y mantener en los términos y ejecución del correspondiente contrato el principio de reciprocidad entre las partes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-08-2023
Favor remitirse al Pliego de Bases y condiciones.		

Consulta 2 - Para el ítem 7 de Proyector. Apartado Vida útil.

Consulta	Fecha de Consulta	04-08-2023
Piden: Vida útil de la fuente de luz: 20.000 horas		
Solicitamos amablemente que sean aceptados equipos con Vida útil de la fuente de luz: Hasta 15.000 horas, atendiendo a que la diferencia con lo solicitado no es considerable y no afecta al funcionamiento y rendimiento del equipo. Solicitamos amablemente poder considerar lo solicitado de manera a que la convocante pueda recibir opciones de marcas y modelos reconocidos a nivel internacional, de manera a recibir la mejor opción posible tanto técnica como económicamente. Así también se lograría evitar la limitación en la participación de oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-08-2023
Remitirse a la Adenda N° 1		

Consulta 3 - Para el ítem 7 de Proyector. Zoom.

Consulta	Fecha de Consulta	04-08-2023
Piden: 1.2X o superior		
Solicitamos amablemente que sean aceptados equipos con Zoom: 1.1X o superior, atendiendo a que la diferencia con lo solicitado es mínima y no afecta al funcionamiento y rendimiento del equipo. Solicitamos amablemente poder considerar lo solicitado de manera a que la convocante pueda recibir opciones de marcas y modelos reconocidos a nivel internacional, de manera a recibir la mejor opción posible tanto técnica como económicamente. Así también se lograría evitar la limitación en la participación de oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-08-2023
Remitirse a la Adenda N° 1		

Consulta 4 - */ Plazo de Entrega

Consulta	Fecha de Consulta	07-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, apartado Plan de entrega de los bienes, para la totalidad de los Ítems se solicita: "45(cuarenta y cinco) días posteriores a la orden de compra". Al respecto, y en vista a que los bienes solicitados corresponden a características específicas definidas especialmente para este proceso licitatorio, y que los mismos son fabricados en el exterior a falta de fabricantes tecnológicos en el país, y considerando los tiempos de fabricación e importación necesarios para que los equipos licitados arriben a Paraguay se solicita la ampliación del plazo de entrega a un mínimo de 60 (sesenta) días hábiles para los Ítems 1 y 2 desde la emisión de la orden de compra respectiva. Lo solicitado contribuirá a garantizar que la convocante reciba en tiempo y forma los productos que necesita y será más apropiado a los efectos de estimular la competencia, en observancia de la economía y la eficiencia que se busca, permitiendo un mayor rango de tiempo para la entrega de los equipos, considerando que este factor establecido en el PBC limitaría la mayor participación de oferentes y la subsecuente variedad en propuestas. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-08-2023
Remitirse a la Adenda N° 1		

Consulta 5 - /* Precio referencial Ítem 1:

Consulta	Fecha de Consulta	07-08-2023
Al respecto, se solicita a la convocante que se revea el precio referencial previsto para el ítem 1, considerando que el equipo requerido para esta convocatoria, de acuerdo a su configuración técnica, tiene dentro del mercado local un precio promedio referencial GS. 11.000.000 (Computadoras Portátiles Tipo 2 - Intermedia). Siendo así, resulta que los precios referenciales estimados por la entidad, hacen referencia a un precio menor a lo que realmente costaría en el mercado para equipos de similares características a lo licitado en esta convocatoria. "Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes...", además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo."		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-08-2023
Atendiendo a la consulta se han verificado y confirmado todas las fuentes de precios referenciales del ítem, por lo que nos ratificamos en los mismos. Favor remitirse al Pliego de Bases y condiciones		

Consulta 6 - ITEM4 UPS DE 20 KVA

Consulta	Fecha de Consulta	11-08-2023
1) Atendiendo a que están solicitando el equipo, con instalación, solicitamos establecer fecha y hora para un relevamiento en sitio, de manera a prever todo lo necesario para la instalación. 2) Con respecto a las especificaciones técnicas, "Humedad relativa", especifican de 0-95%. Solicitamos sea aceptada de 5 a 95%, puesto que la humedad relativa menor a 5% puede ocasionar mucha estática y dañar componentes internos del equipo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
1) Los potenciales oferentes podrán solicitar visita técnica de reconocimiento del lugar de instalación de las UPS - antes de la fecha de apertura de sobres - a la Dirección de Tecnología con los siguientes contactos: - Lic. Alejandro Chen Ramírez, Coordinador de la Dirección de Tecnología. Teléfono 729-1800 interno 2244. - Lic. Ladislao Casco Tamay, Director, Dirección de Tecnología, Teléfono 729-1800 interno 2225. En el horario de 7:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. 2) Solicitamos equipos que cumplan con dicho rango de humedad sin ocasionar estática en dichos porcentajes, la estática mencionada aplica más que nada a equipos de comunicación u otros tipos de equipos de cómputo, existen equipos en el mercado de distintas marcas que cumplen con los requerimientos de rango de humedad mencionadas, Favor remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 7 - CAPACIDAD TÉCNICA – ÍTEM N° 1 / ÍTEM N° 2

Consulta	Fecha de Consulta	16-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación, Capacidad Técnica, en su apartado final establece: Para los Ítems Nro. 1, 2, 3, 5, 6 y 7. No aplica. Pero luego, en Requisito documental para evaluar la capacidad técnica, se establece requisitos relacionados a los ítems Nro. 1 y Nro. 2, en los términos siguientes: PARA EL ÍTEM NRO. 1 COMPUTADORAS PORTATILES TIPO 2 1. Contar con 2 (dos) técnicos certificados por el fabricante del equipo ofertado y los mismos deberán contar con seguro de IPS. / PARA EL ÍTEM NRO. 2 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO TIPO 1 1. Contar con 2 (dos) técnicos certificados por el fabricante del equipo ofertado y los mismos deberán contar con seguro de IPS. Sobre lo notado, consultamos: 1. Solicitamos en mantener en NO APLICA el requisito referente a CAPACIDAD TÉCNICA para los ítems 1, 2, 3, 5, 6 y 7 y, en consecuencia, excluir lo estipulado en el apartado de "Requisito documental para evaluar la capacidad técnica" para los ítems Nro. 1 COMPUTADORAS PORTATILES TIPO 2 y Nro. 2. COMPUTADORAS DE ESCRITORIO TIPO 1. Lo anterior lo fundamos en el propio PBC – apartado CAPACIDAD TÉCNICA – y también en la Resolución MITIC N° 711/2022, a la cual se derivan las especificaciones técnicas de los ítems N° 1 y N° 2, resolución la cual tanto para COMPUTADORAS PORTATILES TIPO 2 como para COMPUTADORAS DE ESCRITORIO TIPO 1 prevé que el Respaldo Técnico pueda ser dado por el CAS de la marca ofertada y no necesariamente por los oferentes que proveerán los bienes, ya que puntualmente establece: Respaldo Técnico Para garantizar a la institución, la garantía, así como la asistencia técnica especializada, será un requisito indispensable que la garantía pueda ser ejecutada en cualquiera de los CAS del país. El oferente deberá indicar cuales son los CAS que existen en el país. La gestión de la ejecución de la garantía, deberá poder ser hecha, directamente a través de cualquiera de los CAS del país, o en su defecto, a través del Oferente, corriendo en su caso, por cuenta del Oferente que resulte adjudicado, la gestión de dicha ejecución.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 8 - ÍTEMS 1 Y 2

Consulta	Fecha de Consulta	16-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación, Capacidad Técnica, en su apartado final establece: Para los Ítems Nro. 1, 2, 3, 5, 6 y 7. No aplica. Pero luego, en Requisito documental para evaluar la capacidad técnica, se establece requisitos relacionados a los ítems Nro. 1 y Nro. 2, en los términos siguientes: PARA EL ÍTEM NRO. 1 COMPUTADORAS PORTATILES TIPO 2 1. Contar con 2 (dos) técnicos certificados por el fabricante del equipo ofertado y los mismos deberán contar con seguro de IPS. / PARA EL ÍTEM NRO. 2 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO TIPO 1 1. Contar con 2 (dos) técnicos certificados por el fabricante del equipo ofertado y los mismos deberán contar con seguro de IPS. Según Resolución MITIC N° 711/2022, a la cual se derivan las especificaciones técnicas de los ítems N° 1 y N° 2, resolución la cual tanto para COMPUTADORAS PORTATILES TIPO 2 como para COMPUTADORAS DE ESCRITORIO TIPO 1 prevé que el Respaldo Técnico pueda ser dado por el CAS de la marca ofertada y no necesariamente por los oferentes que proveerán los bienes, ya que puntualmente establece: Respaldo Técnico Para garantizar a la institución, la garantía, así como la asistencia técnica especializada, será un requisito indispensable que la garantía pueda ser ejecutada en cualquiera de los CAS del país. El oferente deberá indicar cuales son los CAS que existen en el país. La gestión de la ejecución de la garantía deberá poder ser hecha, directamente a través de cualquiera de los CAS del país, o en su defecto, a través del Oferente, corriendo en su caso, por cuenta del Oferente que resulte adjudicado, la gestión de dicha ejecución. Basándonos en esta jurisprudencia consultamos respetuosamente que la convocante tenga a bien establecer este punto como opcional, ya que, ciertas marcas de presencia en nuestro país (y con basta presencia en varios entes de gobierno), no brindan certificaciones a los canales integradores, solamente a los talleres de servicio conocidos como CAS. Mantener el punto como actualmente se encuentra, constituye una limitante absoluta a la participación abierta de oferentes al llamado de referencia, a excepción de una sola empresa de nuestro mercado local la cual es representante y a su vez distribuidora de cierta marca.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 9 - ITEM nro 4: UPS de 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	16-08-2023
En la parte anexa al llamado publicado, Datos de la Convocatoria en el SICP, sección Etapas y Plazos, se solicita: Fecha límite de consultas: lunes, viernes, 18 de agosto de 2023 - 09:00 Fecha límite de propuestas: miércoles, 23 de agosto de 2023 - 09:00 Así también, en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección DATOS DE LA LICITACIÓN, Visita al sitio de ejecución del contrato, dice: No Aplica Al respecto, solicitamos a la convocante establezca una fecha y hora de manera a realizar una visita técnica al sitio en donde se ejecutarán las obras de instalación para el ITEM 4: UPS de 20KVA, a los efectos de hacer mediciones, verificar las instalaciones eléctricas existentes y dimensionar correctamente las implicancias del presente proyecto, así también una prórroga de al menos 7 (siete) días calendarios en la fecha de Presentación de Propuestas y de la fecha de límite de consultas, de manera a contar con el tiempo necesario y suficiente para realizar un análisis pormenorizado de todas las condiciones del sitio de instalación y presentar una oferta acorde a las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
Los potenciales oferentes podrán solicitar visita de reconocimiento del lugar de instalación de las UPS - antes de la fecha de apertura de sobres - a la Dirección de Tecnología con los siguientes contactos: - Lic. Alejandro Chen Ramírez, Coordinador de la Dirección de Tecnología. Teléfono 729-1800 interno 2244. - Lic. Ladislao Casco Tamay, Director, Dirección de Tecnología, Teléfono 729-1800 interno 2225. En el horario de 7:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. Con respecto a la modificación de fecha de apertura de sobres, la DNCP se expedirá al respecto y el dato será actualizado, en caso de corresponder, en el portal de contrataciones, ID 426.569.		

Consulta 10 - /* Plazo de entregas

Consulta	Fecha de Consulta	16-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, Sección Plan de entrega de los bienes, dice: ITEM 4: UPS 20KVA: 45(cuarenta y cinco) días posteriores a la orden de compra Al respecto, solicitamos a la Convocante extender el mencionado plazo de entrega para los Ítems 4: UPS 20KVA, en al menos 150 (Ciento cincuenta) días calendarios posterior a la firma de la orden de compra, considerando los prolongados períodos de tiempo que actualmente son necesarios para la fabricación e importación de estos equipos específicos que no se fabrican en nuestro país, a lo que se suma la situación de los enfrentamientos bélicos entre Rusia y Ucrania que afecta los procesos de tránsito y circuitos comerciales y logísticos a nivel internacional y que las importaciones desde China, origen de casi todos los componentes o equipos vinculados al objeto de este llamado se vean resentidas por atrasos que dificultan la normal producción del tipo de equipos solicitados tanto por falta de componentes, provocando serias alteraciones en las cadenas de suministros a nivel mundial, sobre lo cual todas las agencias de noticias a nivel mundial vienen informando. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud...", esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo".		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
Ya se ha respondido la modificación de plazos según la respuesta a la consulta número 4. Siendo esa la misma respuesta para esta consulta 10.		

Consulta 11 - /* ÍTEM 4 UPS 20 KVA

Consulta	Fecha de Consulta	16-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, Sección Suministros y Especificaciones técnicas, ÍTEM 4 UPS 20 KVA, dice: CONFIGURACIONES DE ENTRADA Y SALIDA: DEBEN SER TANTO TRIFASICA COMO MONOFASICAS (3-3, 3-1 Y 1,1) Solicitamos a la convocante que el requerimiento técnico de que debe ser con entrada MONOFASICAS 3-1 y 1,1 sea considerado como opcional, atendiendo que este tipo de equipos de UPS típicamente son requeridos entradas y salidas trifasicas 3-3, considerando ademas que toda la especificación técnica del ITEM 4 UPS 20KVA está orientada al modelo 9SX 20KVA de la marca EATON, según se observa en el link del fabricante https://www.eaton.com/content/dam/eaton/products/backup-power-ups-surge-it-power-distribution/backup-power-ups/9sx-3p/eaton-9sx-ap-ups-15-20kva-brochure-en-gb-anz.pdf , favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Aunque se encuentran otros equipos que cumplen con este requerimiento, solamente el modelo 9SX 20KVA cumple con la suma de todos los requerimientos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "... no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo. ademas que el requerimiento exigido por la convocante, se encuentra dirigido a la marca EATON, con su modelo Eaton 9SX de 20KVA		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 12 - ITEM Nro 4: UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, Sección Suministros y Especificaciones técnicas, ÍTEM 4 UPS 20 KVA, dice: VOLTAJE DE ENTRADA NOMINAL: Monofásico 220/230/240V; Trifásico 380/400/415V Solicitamos a la convocante que el requerimiento técnico que VOLTAJE DE ENTRADA NOMINAL: Monofásico 220/230/240V sea considerado como opcional, atendiendo que para este tipo de UPS y potencia solicitas, la entrada típicamente es del tipo Trifásico 380/400/415V, además que toda la especificación técnica del ITEM 4 UPS 20KVA está orientada al modelo 9SX 20KVA de la marca EATON, según se observa en el link del fabricante https://www.eaton.com/content/dam/eaton/products/backup-power-ups-surge-it-power-distribution/backup-power-ups/9sx-3p/eaton-9sx-ap-ups-15-20kva-brochure-en-gb-anz.pdf , favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Aunque se encuentran otros equipos que cumplen con este requerimiento, solamente el modelo 9SX 20KVA cumple con la suma de todos los requerimientos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "... no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 13 - ITEM Nro 4: UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, Sección Suministros y Especificaciones técnicas, ÍTEM 4 UPS 20 KVA, dice: RANGO DE TENSIÓN DE ENTRADA 160V~300V a plena carga; 100~160V según nivel de carga Solicitamos a la convocante también sean aceptados otros rangos de tensión de entrada trifásica similares, como ser de 180 - 285 VCA a carga plena y de 100V como límite inferior a media carga, atendiendo que el parámetro citado sólo lo cumple la marca EATON, modelo 9SX 20KVA, así también, que toda la especificación técnica del ÍTEM 4 UPS 20KVA está orientada al modelo citado de la marca EATON, según se observa en el link del fabricante https://www.eaton.com/content/dam/eaton/products/backup-power-ups-surge-it-power-distribution/backup-power-ups/9sx-3p/eaton-9sx-ap-ups-15-20kva-brochure-en-gb-anz.pdf , favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Aunque se encuentran otros equipos que cumplen con este requerimiento, solamente el modelo 9SX 20KVA cumple con la suma de todos los requerimientos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "... no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 14 - ITEM Nro 4: UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, Sección Suministros y Especificaciones técnicas, ÍTEM 4 UPS 20 KVA, dice: FACTOR DE POTENCIA DE ENTRADA: >0.995 (TANTO PARA MONOFASICO COMO PARA TRIFASICO) Solicitamos a la convocante que la exigencia de factor de potencia de entrada sea exigido cuanto sigue: FACTOR DE POTENCIA DE ENTRADA: 0.99 (TRIFÁSICO) , atendiendo que el parámetro exigido sólo lo cumple la marca EATON, modelo 9SX 20KVA, así también, que toda la especificación técnica del ITEM 4 UPS 20KVA está orientada al modelo citado de la marca EATON, según se observa en el link del fabricante https://www.eaton.com/content/dam/eaton/products/backup-power-ups-surge-it-power-distribution/backup-power-ups/9sx-3p/eaton-9sx-ap-ups-15-20kva-brochure-en-gb-anz.pdf , favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Aunque se encuentran otros equipos que cumplen con este requerimiento, solamente el modelo 9SX 20KVA cumple con la suma de todos los requerimientos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "... no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 15 - ITEM Nro 4: UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, Sección Suministros y Especificaciones técnicas, ÍTEM 4 UPS 20 KVA, dice: THDi: $\leq 3\%$ para carga lineal; $\leq 5\%$ para carga no lineal Solicitamos a la convocante que la exigencia de THDi sea cuanto sigue: THDi: $\leq 3\%$ para carga lineal , atendiendo que el parámetro exigido sólo lo cumple la marca EATON, modelo 9SX 20KVA, así también, que toda la especificación técnica del ÍTEM 4 UPS 20KVA está orientada al modelo citado de la marca EATON, según se observa en el link del fabricante https://www.eaton.com/content/dam/eaton/products/backup-power-ups-surge-it-power-distribution/backup-power-ups/9sx-3p/eaton-9sx-ap-ups-15-20kva-brochure-en-gb-anz.pdf , favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Aunque se encuentran otros equipos que cumplen con este requerimiento, solamente el modelo 9SX 20KVA cumple con la suma de todos los requerimientos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 16 - ITEM Nro 4: UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, Sección Suministros y Especificaciones técnicas, ÍTEM 4 UPS 20 KVA, dice: CONEXIÓN DE FASES: 3-1, 3-3, 1-1 (Entrada-Salida) VOLTAJE DE SALIDA (CONFIGURABLE): Monofásico 220/230/240V; Trifásico 380/400/415V Solicitamos a la convocante que la exigencia de CONEXIÓN DE FASES y de VOLTAJE DE SALIDA sea cuanto sigue: CONEXIÓN DE FASES: 3-3 (Entrada-Salida) VOLTAJE DE SALID: Trifásico 380/400/415V , atendiendo que tal como se encuentra escrito estos parámetro exigidos sólo lo cumple la marca EATON, modelo 9SX 20KVA, así también, que toda la especificación técnica del ITEM 4 UPS 20KVA está orientada al modelo citado de la marca EATON, según se observa en el link del fabricante https://www.eaton.com/content/dam/eaton/products/backup-power-ups-surge-it-power-distribution/backup-power-ups/9sx-3p/eaton-9sx-ap-ups-15-20kva-brochure-en-gb-anz.pdf, favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Aunque se encuentran otros equipos que cumplen con este requerimiento, solamente el modelo 9SX 20KVA cumple con la suma de todos los requerimientos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 17 - ITEM Nro 4: UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, Sección Suministros y Especificaciones técnicas, ÍTEM 4 UPS 20 KVA, dice: THDV: $\leq 1\%$ para carga lineal; $\leq 3\%$ para carga no lineal Solicitamos a la convocante que la exigencia de THDV sea cuanto sigue: THDV: $< 2\%$ para carga lineal; $< 5\%$ para carga no lineal , atendiendo que tal como se encuentra escrito este parámetro exigido sólo lo cumple la marca EATON, modelo 9SX 20KVA, así también, que toda la especificación técnica del ÍTEM 4 UPS 20KVA está orientada al modelo citado de la marca EATON, según se observa en el link del fabricante https://www.eaton.com/content/dam/eaton/products/backup-power-ups-surge-it-power-distribution/backup-power-ups/9sx-3p/eaton-9sx-ap-ups-15-20kva-brochure-en-gb-anz.pdf, favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Aunque se encuentran otros equipos que cumplen con este requerimiento, solamente el modelo 9SX 20KVA cumple con la suma de todos los requerimientos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 18 - ITEM Nro 4: UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, Sección Suministros y Especificaciones técnicas, ÍTEM 4 UPS 20 KVA, dice: CAPACIDAD DE SOBRECARGA EN MODO ONLINE: 105% a $\leq 125\%$ de carga durante 10min. 125% a $\leq 150\%$ de carga durante 1min. $>150\%$ durante 0,5segs Solicitamos a la convocante que la exigencia de CAPACIDAD DE SOBRECARGA EN MODO ONLINE sea cuanto sigue: CAPACIDAD DE SOBRECARGA EN MODO ONLINE 105% a $\leq 125\%$ de carga durante 5 min. 125% a $\leq 150\%$ de carga durante 1min., 150% durante 0,2segs , atendiendo que tal como se encuentra escrito este parámetro exigido sólo lo cumple la marca EATON, modelo 9SX 20KVA, así también, que toda la especificación técnica del ÍTEM 4 UPS 20KVA está orientada al modelo citado de la marca EATON, según se observa en el link del fabricante https://www.eaton.com/content/dam/eaton/products/backup-power-ups-surge-it-power-distribution/backup-power-ups/9sx-3p/eaton-9sx-ap-ups-15-20kva-brochure-en-gb-anz.pdf, favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Aunque se encuentran otros equipos que cumplen con este requerimiento, solamente el modelo 9SX 20KVA cumple con la suma de todos los requerimientos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 19 - ITEM Nro 4: UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, Sección Suministros y Especificaciones técnicas, ÍTEM 4 UPS 20 KVA, dice: BATERIA Módulo de batería externo 2. Tipo 12V/9Ah Tecnología Ácido de plomo. Sellada libre de mantenimiento. Tiempo de Recarga 3 horas hasta el 90% (2 EBM) Test automático de baterías administración avanzada, capacidad de realizar pruebas de todos sus componentes sin poner en riesgo la carga Corriente de carga de baterías 0~13A (ajustable) Autonomía al 75% de carga 3 min como mínimo Autonomía al 25% de carga 20 min como mínimo Se aceptará la inclusión de más bancos de batería externas en caso de que no alcance a cumplir con la autonomía requerida. Solicitamos a la convocante que la exigencia de BATERIA sea cuanto sigue: BATERIA Banco de batería externo. Tipo 12V/9Ah Tecnología Ácido de plomo. Sellada libre de mantenimiento. Tiempo de Recarga 8 horas hasta el 90% Test automático de baterías administración avanzada, capacidad de realizar pruebas de todos sus componentes sin poner en riesgo la carga Corriente de carga de baterías 13A Autonomía al plena carga 3 min como mínimo Autonomía al 50% de carga 10 min como mínimo , atendiendo que tal como se encuentra escrito este parámetro exigido sólo lo cumple la marca EATON, modelo 9SX 20KVA, así también, que toda la especificación técnica del ÍTEM 4 UPS 20KVA está orientada al modelo citado de la marca EATON, según se observa en el link del fabricante https://www.eaton.com/content/dam/eaton/products/backup-power-ups-surge-it-power-distribution/backup-power-ups/9sx-3p/eaton-9sx-ap-ups-15-20kva-brochure-en-gb-anz.pdf, favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Aunque se encuentran otros equipos que cumplen con este requerimiento, solamente el modelo 9SX 20KVA cumple con la suma de todos los requerimientos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 20 - ITEM Nro 4: UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, Sección Suministros y Especificaciones técnicas, ÍTEM 4 UPS 20 KVA, dice: RANGO DE TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: -25°C~60°C Solicitamos a la convocante que la exigencia de RANGO DE TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO sea considerado como opcional, puesto que es una exigencia irrelevante para el funcionamiento del equipo, atendiendo además que este parámetro sólo lo cumple la marca EATON, modelo 9SX 20KVA, así también, que toda la especificación técnica del ÍTEM 4 UPS 20KVA está orientada al modelo citado de la marca EATON, según se observa en el link del fabricante https://www.eaton.com/content/dam/eaton/products/backup-power-ups-surge-it-power-distribution/backup-power-ups/9sx-3p/eaton-9sx-ap-ups-15-20kva-brochure-en-gb-anz.pdf , favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Aunque se encuentran otros equipos que cumplen con este requerimiento, solamente el modelo 9SX 20KVA cumple con la suma de todos los requerimientos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "... no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 21 - ITEM Nro 4: UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, Sección Suministros y Especificaciones técnicas, ÍTEM 4 UPS 20 KVA, dice: RUIDO AUDIBLE: ≤55dB Solicitamos a la convocante que la exigencia de RUIDO AUDIBLE sea cuanto sigue: RUIDO AUDIBLE = 58dB , atendiendo que la diferencia es mínima y que este parámetro no compromete a la funcionalidad y desempeño del equipo. El valor de RUIDO AUDIBLE exigido sólo lo cumple la marca EATON, modelo 9SX 20KVA, así también, que toda la especificación técnica del ITEM 4 UPS 20KVA está orientada al modelo citado de la marca EATON, según se observa en el link del fabricante https://www.eaton.com/content/dam/eaton/products/backup-power-ups-surge-it-power-distribution/backup-power-ups/9sx-3p/eaton-9sx-ap-ups-15-20kva-brochure-en-gb-anz.pdf , favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Aunque se encuentran otros equipos que cumplen con este requerimiento, solamente el modelo 9SX 20KVA cumple con la suma de todos los requerimientos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 22 - ITEM Nro 4: UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, Sección Suministros y Especificaciones técnicas, ÍTEM 4 UPS 20 KVA, dice: PUERTOS DE COMUNICACIÓN: Contacto libre programable Solicitamos a la convocante que esta exigencia sea elimina o considerada como opcional , atendiendo que lo exigido sólo lo cumple la marca EATON, modelo 9SX 20KVA, así también, que toda la especificación técnica del ITEM 4 UPS 20KVA está orientada al modelo citado de la marca EATON, según se observa en el link del fabricante https://www.eaton.com/content/dam/eaton/products/backup-power-ups-surge-it-power-distribution/backup-power-ups/9sx-3p/eaton-9sx-ap-ups-15-20kva-brochure-en-gb-anz.pdf , favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Aunque se encuentran otros equipos que cumplen con este requerimiento, solamente el modelo 9SX 20KVA cumple con la suma de todos los requerimientos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 23 - ITEM Nro 4: UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, Sección Suministros y Especificaciones técnicas, ÍTEM 4 UPS 20 KVA, dice: INTERFAZ: Pantalla LCD/Color tipo táctil Solicitamos a la convocante también sea aceptada INTERFAZ tipo Pantalla LCD COLOR con acceso a configuraciones mediante botones físicos, atendiendo que lo exigido sólo lo cumple la marca EATON, modelo 9SX 20KVA, así también, que toda la especificación técnica del ÍTEM 4 UPS 20KVA está orientada al modelo citado de la marca EATON, según se observa en el link del fabricante https://www.eaton.com/content/dam/eaton/products/backup-power-ups-surge-it-power-distribution/backup-power-ups/9sx-3p/eaton-9sx-ap-ups-15-20kva-brochure-en-gb-anz.pdf, favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Aunque se encuentran otros equipos que cumplen con este requerimiento, solamente el modelo 9SX 20KVA cumple con la suma de todos los requerimientos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 24 - ITEM Nro 4: UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, Sección Suministros y Especificaciones técnicas, ÍTEM 4 UPS 20 KVA, dice: CERTIFICACIONES (COMPROBABLES MEDIANTE CERTIFICADO CATALOGO O PAGINA WEB DEL EQUIPO): CE, TLC, RCM, CQC, C-Tick, GOST, UL, IEC/EN 62040-2, IEC/EN 62040-3, Serán aceptados estas normas similares o superiores. Solicitamos a la convocante que la exigencia de NORMAS y CERTIFICACIONES sea cuanto sigue: CERTIFICACIONES (COMPROBABLES MEDIANTE CERTIFICADO CATALOGO O PAGINA WEB DEL EQUIPO): CE, TLC(opcional), RCM (Opcional), CQC (opcional), C-Tick (opcional), GOST (opcional), UL (opcional), IEC/EN 62040-2, IEC/EN 62040-3, Serán aceptados estas normas similares o superiores. , atendiendo que las normas TLC, RCM, CQC, sólo lo cumple la marca EATON, modelo 9SX 20KVA y que las normas C-Tick, GOST, UL son típicamente incluidos en productos específicos de la marca APC, por tanto no existe ningún equipo de energía ininterrumpida que pueda cumplir con todas las exigencias en normas para ITEM 4 UPS 20KVA. Las normas del modelo citado de la marca EATON se observan en el link del fabricante https://www.eaton.com/content/dam/eaton/products/backup-power-ups-surge-it-power-distribution/backup-power-ups/9sx-3p/eaton-9sx-ap-ups-15-20kva-brochure-en-gb-anz.pdf, favoreciendo indebidamente a la marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 25 - ITEM Nro 4: UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, Sección Suministros y Especificaciones técnicas, ÍTEM 4 UPS 20 KVA, dice: GARANTIA: Catálogos y especificaciones del equipo ofertado La garantía exigida es de 3 años otorgada por un CAS nombrado por la marca, con mano de obra y partes originales, sin cargo alguno durante el periodo de la garantía. El oferente deberá presentar una autorización del representante local y el representante deberá a su vez estar autorizado por escrito por el fabricante. Solicitamos a la convocante que la exigencia de GARANTIA sea cuanto sigue: GARANTIA: Catálogos y especificaciones del equipo ofertado La garantía exigida es de 3 años otorgada por un CAS nombrado por la marca ó del Fabricante de la marca ofertada, con mano de obra y partes originales, sin cargo alguno durante el periodo de la garantía. El oferente deberá presentar una autorización del representante local y el representante deberá a su vez estar autorizado por escrito por el fabricante. La solicitud es cursada atendiendo que los Centros Autorizados de Servicio, típicamente solo se encargan exclusivamente en realizar las atención de reclamos por garantía y es el propio Fabricante quien emite las garantías por la fabricación de sus productos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 26 - /* Plazos del llamado y Visita Técnica.

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En Datos de la Convocatoria en el SICP, sección Etapas y Plazos, se solicita: Fecha Límite de Consultas: viernes, 18 de agosto de 2023 - 09:00 Fecha de entrega de Ofertas: miércoles, 23 de agosto de 2023 - 09:00 También, en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección DATOS DE LA LICITACIÓN, Visita al sitio de ejecución del contrato, dice: La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones: No Aplica Más adelante, en la Sección Suministros y Especificaciones técnicas, ÍTEM 4: UPS 20KVA, dice: EXPERIENCIA: “El oferente que resultara adjudicado del ÍTEM 4 UPS 20 KVA deberá realizar la instalación, incluyendo todos los accesorios, materiales, servicios para la correcta puesta en marcha de todo lo solicitado, aunque los mismos no se encuentren descritos en el presente pliego de bases y condiciones. La Convocante define puntos que el oferente deberá considerar al momento de preparar su oferta, teniendo en cuenta que los siguientes puntos no forman parte de ninguna especificación técnica, pero las mismas son consideraciones generales para el despliegue de la infraestructura solicitada:” Al respecto se solicita a la Convocante, que sea posible una Visita Técnica en el sitio de Instalación donde se ejecutarán las obras de instalación para el ÍTEM 4: UPS 20KVA, a los efectos de hacer mediciones, verificar las instalaciones eléctricas existentes y dimensionar correctamente las implicancias del presente proyecto con el acompañamiento de los funcionarios técnicos de la Convocante, que conozcan del proyecto, con el objeto de conocer con mayores detalles las condiciones de la infraestructura y de las instalaciones existentes, a fin de poder verificar las condiciones de cada ubicación y así realizar un relevamiento técnico de lo requerido para realizar la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de manera apropiada. Así también, se solicita que se extienda el plazo límite de consultas definida inicialmente, luego de realizada la Visita Técnica, por al menos 7 (siete) días calendarios, como así también la fecha de entrega de ofertas, a fin de que se puedan remitir las consultas técnicas correspondientes, que puedan surgir tras la visita al sitio de ejecución del contrato. Lo solicitado encuentra sustento legal en el art 53 del Decreto Reglamentario N° 2992/19: “En los Pliegos de bases y condiciones, las Convocantes podrán establecer la realización de una visita al sitio con indicaciones de fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el oferente visite e inspecciones el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para la preparación de la oferta”. Esta petición se formula teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
1) Los potenciales oferentes podrán solicitar visita técnica de reconocimiento del lugar de instalación de las UPS - antes de la fecha de apertura de sobres - a la Dirección de Tecnología con los siguientes contactos: - Lic. Alejandro Chen Ramírez, Coordinador de la Dirección de Tecnología. Teléfono 729-1800 interno 2244. - Lic. Ladislao Casco Tamay, Director, Dirección de Tecnología, Teléfono 729-1800 interno 2225. En el horario de 7:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.		

Consulta 27 - /* Plan de entrega

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, apartado Plan de entrega de los bienes, se solicita: ITEM 4: UPS 20KVA: 45(cuarenta y cinco) días posteriores a la orden de compra Al respecto, en vista a que estos equipos son fabricados en el exterior a falta de fabricantes tecnológicos en el país, y considerando los tiempos de fabricación e importación necesarios para que los equipos licitados arriben a Paraguay, se solicita la ampliación del plazo de entrega a un mínimo de 150 (ciento cincuenta) días calendarios desde la emisión de la orden de compra respectiva. Lo solicitado contribuirá a garantizar que la convocante reciba en tiempo y forma los productos que necesita y será más apropiado a los efectos de estimular la competencia, en observancia de la economía y la eficiencia que se busca, permitiendo un mayor rango de tiempo para la entrega de los equipos, considerando que este factor establecido en el PBC limitaría la mayor participación de oferentes y la subsecuente variedad en propuestas. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud en lo establecido dentro del artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud...”, esto condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 1		

Consulta 28 - /* Especificaciones Técnicas ITEM 4 UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, SECCIÓN SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ÍTEM 4 UPS 20 KVA, dice: CONFIGURACIONES DE ENTRADA Y SALIDA: DEBEN SER TANTO TRIFASICA COMO MONOFASICAS (3-3, 3-1 Y 1,1) Solicitamos a la convocante que la exigencia de factor de potencia de entrada sea TRIFASICA (3-3), teniendo en cuenta que el requerimiento técnico de entrada MONOFASICAS 3-1 y 1,1 no son aplicables a equipos de UPS del tipo y potencia solicitada, atendiendo que el parámetro citado en el PBC, sólo lo cumple la marca EATON, modelo 9SX 20KVA. favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Aunque se encuentran otros equipos que cumplen con este requerimiento solamente el modelo 9SX 20KVA de la marca EATON cumple con la suma de todos los requerimientos exigidos en el PBC, según se observa en el link del fabricante: https://www.eaton.com/content/dam/eaton/products/backup-power-ups-surge-it-power-distribution/backup-power-ups/9sx-3p/eaton-9sx-ap-ups-15-20kva-brochure-en-gb-anz.pdf Por tanto, los requisitos técnicos solicitados en el presente llamado en su conjunto, solo pueden ser cumplidos estrictamente por este equipo, limitando así la participación de más oferentes en abierta contravención con el principio de Igualdad y Libre Competencia que impera en las contrataciones públicas. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante...” “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 29 - /* Especificaciones Técnicas - ITEM 4 UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, SECCIÓN SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ÍTEM 4 UPS 20 KVA, dice: VOLTAJE DE ENTRADA NOMINAL: Monofásico 220/230/240V; Trifásico 380/400/415V Solicitamos a la convocante que el requerimiento técnico VOLTAJE DE ENTRADA NOMINAL: Monofásico 220/230/240V sea considerado como opcional, atendiendo que, para este tipo de UPS y potencia solicitadas, la entrada típicamente es del tipo Trifásico 380/400/415V, atendiendo que el parámetro citado en el PBC, sólo lo cumple la marca EATON, modelo 9SX 20KVA. favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Aunque se encuentran otros equipos que cumplen con este requerimiento solamente el modelo 9SX 20KVA de la marca EATON cumple con la suma de todos los requerimientos exigidos en el PBC, según se observa en el link del fabricante:https://www.eaton.com/content/dam/eaton/products/backup-power-ups-surge-it-power-distribution/backup-power-ups/9sx-3p/eaton-9sx-ap-ups-15-20kva-brochure-en-gb-anz.pdf Por tanto, los requisitos técnicos solicitados en el presente llamado en su conjunto, solo pueden ser cumplidos estrictamente por este equipo, limitando así la participación de más oferentes en abierta contravención con el principio de Igualdad y Libre Competencia que impera en las contrataciones públicas. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante...” “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 30 - /* Especificaciones Técnicas - ITEM 4 UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, SECCIÓN SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ÍTEM 4 UPS 20 KVA, dice: RANGO DE TENSIÓN DE ENTRADA: 160V~300V a plena carga; 100~160V según nivel de carga Solicitamos a la convocante también sean aceptados otros rangos de tensión de entrada trifásica similares, como ser de 180 - 285 VCA a carga plena y de 100V como límite inferior a media carga, atendiendo que el parámetro citado en el PBC, sólo lo cumple la marca EATON, modelo 9SX 20KVA. favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Aunque se encuentran otros equipos que cumplen con este requerimiento, solamente el modelo 9SX 20KVA de la marca EATON cumple con la suma de todos los requerimientos exigidos en el PBC, según se observa en el link del fabricante: https://www.eaton.com/content/dam/eaton/products/backup-power-ups-surge-it-power-distribution/backup-power-ups/9sx-3p/eaton-9sx-ap-ups-15-20kva-brochure-en-gb-anz.pdf Por tanto, los requisitos técnicos solicitados en el presente llamado en su conjunto, solo pueden ser cumplidos estrictamente por este equipo, limitando así la participación de más oferentes en abierta contravención con el principio de Igualdad y Libre Competencia que impera en las contrataciones públicas. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante...” “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 31 - /* Especificaciones Técnicas - ITEM 4 UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones SECCIÓN SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ÍTEM 4 UPS 20 KVA, dice: FACTOR DE POTENCIA DE ENTRADA >0.995 (TANTO PARA MONOFASICO COMO PARA TRIFASICO) Solicitamos a la convocante que la exigencia de factor de potencia de entrada sea FACTOR DE POTENCIA DE ENTRADA 0.99 (TRIFASICO), teniendo en cuenta que es un parámetro de medida convencional, atendiendo que el parámetro citado en el PBC, sólo lo cumple la marca EATON, modelo 9SX 20KVA. favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Aunque se encuentran otros equipos que cumplen con este requerimiento, solamente el modelo 9SX 20KVA de la marca EATON cumple con la suma de todos los requerimientos exigidos en el PBC, según se observa en el link del fabricante: https://www.eaton.com/content/dam/eaton/products/backup-power-ups-surge-it-power-distribution/backup-power-ups/9sx-3p/eaton-9sx-ap-ups-15-20kva-brochure-en-gb-anz.pdf Por tanto, los requisitos técnicos solicitados en el presente llamado en su conjunto, solo pueden ser cumplidos estrictamente por este equipo, limitando así la participación de más oferentes en abierta contravención con el principio de Igualdad y Libre Competencia que impera en las contrataciones públicas. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante...” “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 32 - /* Especificaciones Técnicas - ITEM 4 UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, SECCIÓN SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ÍTEM 4 UPS 20 KVA, dice: THDI $\leq 3\%$ para carga lineal; $\leq 5\%$ para carga no lineal Solicitamos a la convocante sea aceptado THDI $\leq 3\%$ para carga lineal, atendiendo que el parámetro citado en el PBC, sólo lo cumple la marca EATON, modelo 9SX 20KVA. favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Aunque se encuentran otros equipos que cumplen con este requerimiento, solamente el modelo 9SX 20KVA de la marca EATON cumple con la suma de todos los requerimientos exigidos en el PBC, según se observa en el link del fabricante: https://www.eaton.com/content/dam/eaton/products/backup-power-ups-surge-it-power-distribution/backup-power-ups/9sx-3p/eaton-9sx-ap-ups-15-20kva-brochure-en-gb-anz.pdf Por tanto, los requisitos técnicos solicitados en el presente llamado en su conjunto, solo pueden ser cumplidos estrictamente por este equipo, limitando así la participación de más oferentes en abierta contravención con el principio de Igualdad y Libre Competencia que impera en las contrataciones públicas. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante...” “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 33 - /* Especificaciones Técnicas - ITEM 4 UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, SECCIÓN SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ÍTEM 4 UPS 20 KVA, dice: CONEXIÓN DE FASES 3-1, 3-3, 1-1 (Entrada-Salida) VOLTAJE DE SALIDA (CONFIGURABLE) Monofásico 220/230/240V; Trifásico 380/400/415V Solicitamos a la convocante, sean aceptados equipos con CONEXIÓN DE FASES 3-3 (Entrada-Salida) y VOLTAJE DE SALIDA Trifásico 380/400/415V, atendiendo que el parámetro citado en el PBC, sólo lo cumple la marca EATON, modelo 9SX 20KVA, favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Aunque se encuentran otros equipos que cumplen con este requerimiento, solamente el modelo 9SX 20KVA de la marca EATON cumple con la suma de todos los requerimientos exigidos en el PBC, según se observa en el link del fabricante: https://www.eaton.com/content/dam/eaton/products/backup-power-ups-surge-it-power-distribution/backup-power-ups/9sx-3p/eaton-9sx-ap-ups-15-20kva-brochure-en-gb-anz.pdf Por tanto, los requisitos técnicos solicitados en el presente llamado en su conjunto, solo pueden ser cumplidos estrictamente por este equipo, limitando así la participación de más oferentes en abierta contravención con el principio de Igualdad y Libre Competencia que impera en las contrataciones públicas. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante...” “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 34 - /* Especificaciones Técnicas - ITEM 4 UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, SECCIÓN SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ÍTEM 4 UPS 20 KVA, dice: THDV $\leq$1% para carga lineal; $\leq$3% para carga no lineal Solicitamos a la convocante, sean aceptados equipos con THDV<2% para carga lineal; <5% para carga no lineal, atendiendo que el parámetro citado en el PBC, sólo lo cumple la marca EATON, modelo 9SX 20KVA. favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Aunque se encuentran otros equipos que cumplen con este requerimiento, solamente el modelo 9SX 20KVA de la marca EATON cumple con la suma de todos los requerimientos exigidos en el PBC, según se observa en el link del fabricante: https://www.eaton.com/content/dam/eaton/products/backup-power-ups-surge-it-power-distribution/backup-power-ups/9sx-3p/eaton-9sx-ap-ups-15-20kva-brochure-en-gb-anz.pdf Por tanto, los requisitos técnicos solicitados en el presente llamado en su conjunto, solo pueden ser cumplidos estrictamente por este equipo, limitando así la participación de más oferentes en abierta contravención con el principio de Igualdad y Libre Competencia que impera en las contrataciones públicas. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante...” “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 35 - /* Especificaciones Técnicas - ITEM 4 UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, SECCIÓN SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ÍTEM 4 UPS 20 KVA, dice: CAPACIDAD DE SOBRECARGA EN MODO ONLINE 105% a $\leq 125\%$ de carga durante 10min. 125% a $\leq 150\%$ de carga durante 1min. $>150\%$ durante 0,5secs Solicitamos a la convocante, sean aceptados equipos con CAPACIDAD DE SOBRECARGA EN MODO ONLINE de 105% a $\leq 125\%$ de carga durante 5 min. 125% a $\leq 150\%$ de carga durante 1min., 150% durante 0,2secs, atendiendo que el parámetro citado en el PBC, sólo lo cumple la marca EATON, modelo 9SX 20KVA. favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Aunque se encuentran otros equipos que cumplen con este requerimiento, solamente el modelo 9SX 20KVA de la marca EATON cumple con la suma de todos los requerimientos exigidos en el PBC, según se observa en el link del fabricante: https://www.eaton.com/content/dam/eaton/products/backup-power-ups-surge-it-power-distribution/backup-power-ups/9sx-3p/eaton-9sx-ap-ups-15-20kva-brochure-en-gb-anz.pdf Por tanto, los requisitos técnicos solicitados en el presente llamado en su conjunto, solo pueden ser cumplidos estrictamente por este equipo, limitando así la participación de más oferentes en abierta contravención con el principio de Igualdad y Libre Competencia que impera en las contrataciones públicas. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante...” “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 36 - /* Especificaciones Técnicas - ITEM 4 UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, SECCIÓN SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ÍTEM 4 UPS 20 KVA, dice: BATERIA Módulo de batería externo 2. Tipo 12V/9Ah Tecnología Ácido de plomo. Sellada libre de mantenimiento. Tiempo de Recarga 3 horas hasta el 90% (2 EBM) Test automático de baterías administración avanzada, capacidad de realizar pruebas de todos sus componentes sin poner en riesgo la carga Corriente de carga de baterías 0~13A (ajustable) Autonomía al 75% de carga 3 min como mínimo Autonomía al 25% de carga 20 min como mínimo Se aceptará la inclusión de más bancos de batería externas en caso de que no alcance a cumplir con la autonomía requerida. Solicitamos a la convocante, sean aceptados equipos con BATERIA con Banco de batería externo. Tipo 12V/9Ah.Tecnología Ácido de plomo. Sellada libre de mantenimiento. Tiempo de Recarga 8 horas hasta el 90%. Test automático de baterías administración avanzada, capacidad de realizar pruebas de todos sus componentes sin poner en riesgo la carga. Corriente de carga de baterías 13^a. Autonomía a la plena carga 3 min como mínimo. Autonomía al 50% de carga 10 min como mínimo, atendiendo que el parámetro citado en el PBC, sólo lo cumple la marca EATON, modelo 9SX 20KVA. favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Aunque se encuentran otros equipos que cumplen con este requerimiento, solamente el modelo 9SX 20KVA de la marca EATON cumple con la suma de todos los requerimientos exigidos en el PBC, según se observa en el link del fabricante: https://www.eaton.com/content/dam/eaton/products/backup-power-ups-surge-it-power-distribution/backup-power-ups/9sx-3p/eaton-9sx-ap-ups-15-20kva-brochure-en-gb-anz.pdf Por tanto, los requisitos técnicos solicitados en el presente llamado en su conjunto, solo pueden ser cumplidos estrictamente por este equipo, limitando así la participación de más oferentes en abierta contravención con el principio de Igualdad y Libre Competencia que impera en las contrataciones públicas. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante...” “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 37 - /* Especificaciones Técnicas - ITEM 4 UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, SECCIÓN SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ÍTEM 4 UPS 20 KVA, dice: RANGO DE TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO -25°C~60°C Solicitamos a la convocante que la exigencia de RANGO DE TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO sea considerada como opcional, puesto que es una exigencia irrelevante para el funcionamiento y puesta en marcha del equipo solicitado, atendiendo que el parámetro citado en el PBC, sólo lo cumple la marca EATON, modelo 9SX 20KVA. favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Aunque se encuentran otros equipos que cumplen con este requerimiento, solamente el modelo 9SX 20KVA de la marca EATON cumple con la suma de todos los requerimientos exigidos en el PBC, según se observa en el link del fabricante: https://www.eaton.com/content/dam/eaton/products/backup-power-ups-surge-it-power-distribution/backup-power-ups/9sx-3p/eaton-9sx-ap-ups-15-20kva-brochure-en-gb-anz.pdf Por tanto, los requisitos técnicos solicitados en el presente llamado en su conjunto, solo pueden ser cumplidos estrictamente por este equipo, limitando así la participación de más oferentes en abierta contravención con el principio de Igualdad y Libre Competencia que impera en las contrataciones públicas. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante...” “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 38 - /* Especificaciones Técnicas- ITEM 4 UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, SECCIÓN SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ÍTEM 4 UPS 20 KVA, dice: RUIDO AUDIBLE ≤ 55dB Solicitamos a la convocante, sean aceptados equipos con RUIDO AUDIBLE=58dB teniendo en cuenta que la diferencia es mínima y que este parámetro no compromete a la funcionalidad y desempeño del equipo, atendiendo que el parámetro citado en el PBC, sólo lo cumple la marca EATON, modelo 9SX 20KVA. favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Aunque se encuentran otros equipos que cumplen con este requerimiento, solamente el modelo 9SX 20KVA de la marca EATON cumple con la suma de todos los requerimientos exigidos en el PBC, según se observa en el link del fabricante: https://www.eaton.com/content/dam/eaton/products/backup-power-ups-surge-it-power-distribution/backup-power-ups/9sx-3p/eaton-9sx-ap-ups-15-20kva-brochure-en-gb-anz.pdf Por tanto, los requisitos técnicos solicitados en el presente llamado en su conjunto, solo pueden ser cumplidos estrictamente por este equipo, limitando así la participación de más oferentes en abierta contravención con el principio de Igualdad y Libre Competencia que impera en las contrataciones públicas. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante...” “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 39 - /* Especificaciones Técnicas - ITEM 4 UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, SECCIÓN SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ÍTEM 4 UPS 20 KVA, dice: PUERTOS DE COMUNICACIÓN: Contacto libre programable Solicitamos a la convocante que esta exigencia sea eliminada o considerada como opcional, atendiendo que el parámetro citado en el PBC, sólo lo cumple la marca EATON, modelo 9SX 20KVA. favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Aunque se encuentran otros equipos que cumplen con este requerimiento, solamente el modelo 9SX 20KVA de la marca EATON cumple con la suma de todos los requerimientos exigidos en el PBC, según se observa en el link del fabricante: https://www.eaton.com/content/dam/eaton/products/backup-power-ups-surge-it-power-distribution/backup-power-ups/9sx-3p/eaton-9sx-ap-ups-15-20kva-brochure-en-gb-anz.pdf Por tanto, los requisitos técnicos solicitados en el presente llamado en su conjunto, solo pueden ser cumplidos estrictamente por este equipo, limitando así la participación de más oferentes en abierta contravención con el principio de Igualdad y Libre Competencia que impera en las contrataciones públicas. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante...” “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 40 - /* Especificaciones Técnicas - ITEM 4 UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, SECCIÓN SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ÍTEM 4 UPS 20 KVA, dice: INTERFAZ Pantalla LCD/Color tipo táctil Solicitamos a la convocante también sea aceptada INTERFAZ tipo Pantalla LCD COLOR con acceso a configuración mediante botones físicos. Con la presente solicitud no se altera o disminuyen las prestaciones del equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, atendiendo que el parámetro citado en el PBC, sólo lo cumple la marca EATON, modelo 9SX 20KVA. favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes Aunque se encuentran otros equipos que cumplen con este requerimiento, solamente el modelo 9SX 20KVA de la marca EATON cumple con la suma de todos los requerimientos exigidos en el PBC, según se observa en el link del fabricante: https://www.eaton.com/content/dam/eaton/products/backup-power-ups-surge-it-power-distribution/backup-power-ups/9sx-3p/eaton-9sx-ap-ups-15-20kva-brochure-en-gb-anz.pdf Por tanto, los requisitos técnicos solicitados en el presente llamado en su conjunto, solo pueden ser cumplidos estrictamente por este equipo, limitando así la participación de más oferentes en abierta contravención con el principio de Igualdad y Libre Competencia que impera en las contrataciones públicas. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante...” “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 41 - /* Especificaciones Técnicas - ITEM 4 UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, SECCIÓN SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ÍTEM 4 UPS 20 KVA, dice: CERTIFICACIONES (COMPROBABLES MEDIANTE CERTIFICADO CATALOGO O PAGINA WEB DEL EQUIPO) CE, TLC, RCM, CQC, C-Tick, GOST, UL, IEC/EN 62040-2, IEC/EN 62040-3, Serán aceptados estas normas similares o superiores. Solicitamos a la convocante, sean aceptados equipos con CERTIFICACIONES (COMPROBABLES MEDIANTE CERTIFICADO CATALOGO O PAGINA WEB DEL EQUIPO) sea CE, TLC (opcional), RCM (Opcional), CQC (opcional), C-Tick (opcional), GOST (opcional), UL (opcional), IEC/EN 62040-2, IEC/EN 62040-3, Serán aceptados estas normas similares o superiores, atendiendo que las normas TLC, RCM, CQC, sólo lo cumple la marca EATON, atendiendo que el parámetro citado en el PBC, sólo lo cumple la marca EATON, modelo 9SX 20KVA. favoreciendo indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes Aunque se encuentran otros equipos que cumplen con este requerimiento, solamente el modelo 9SX 20KVA de la marca EATON cumple con la suma de todos los requerimientos exigidos en el PBC, según se observa en el link del fabricante: https://www.eaton.com/content/dam/eaton/products/backup-power-ups-surge-it-power-distribution/backup-power-ups/9sx-3p/eaton-9sx-ap-ups-15-20kva-brochure-en-gb-anz.pdf Por tanto, los requisitos técnicos solicitados en el presente llamado en su conjunto, solo pueden ser cumplidos estrictamente por este equipo, limitando así la participación de más oferentes en abierta contravención con el principio de Igualdad y Libre Competencia que impera en las contrataciones públicas. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante...” “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 42 - /* Especificaciones Técnicas - ITEM 4 UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, SECCIÓN SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ÍTEM 4 UPS 20 KVA, dice: GARANTIA: Catálogos y especificaciones del equipo ofertado. La garantía exigida es de 3 años otorgada por un CAS nombrado por la marca, con mano de obra y partes originales, sin cargo alguno durante el periodo de la garantía. El oferente deberá presentar una autorización del representante local y el representante deberá a su vez estar autorizado por escrito por el fabricante. Solicitamos a la convocante, sea aceptada una garantía de 3 años otorgada por un CAS nombrado por la marca ó del Fabricante de la marca ofertada, con mano de obra y partes originales, sin cargo alguno durante el periodo de la garantía. El oferente deberá presentar una autorización del representante local y el representante deberá a su vez estar autorizado por escrito por el fabricante, teniendo en cuenta que los Centros Autorizados de Servicio, típicamente solo se encargan exclusivamente en realizar la atención de reclamos por garantía y es el propio Fabricante quien emite las garantías por la fabricación de sus productos. Se formula este pedido, para que los requisitos establecidos por la convocante no resulten restrictivos a la libre participación de potenciales oferentes dentro del proceso licitatorio. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante...” “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 43 - ítem 4

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
Se solicita que la UPS tenga entrada y salida DEBEN SER TANTO TRIFASICA COMO MONOFASICAS, Solicitamos respetuosamente a la convocante, realizar los siguientes ajustes para mayor y mejor calidad en las ofertas, y en el marco de los principios generales de contratación pública: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública, aceptar UPS con salida y entrada TRIFASICA.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 44 - lote 4 UPS

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
Se solicita Voltaje de Entrada Nominal Monofásico 220/230/240V; Trifásico 380/400/415V Solicitamos respetuosamente a la convocante, realizar los siguientes ajustes para mayor y mejor calidad en las ofertas, y en el marco de los principios generales de contratación pública: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguay las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Solicitamos que sea también aceptada Trifásico 380/400/415V		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 45 - lote 4 UPS

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
RANGO DE FRECUENCIA DE ENTRADA se solicita que sea 40/70 HZ Solicitamos respetuosamente a la convocante, realizar los siguientes ajustes para mayor y mejor calidad en las ofertas, y en el marco de los principios generales de contratación pública: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguay las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública, solicitamos sea aceptada tambien 45 a 65 hz.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 46 - lote 4 UPS

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
Se solicita THDI $\leq 3\%$ para carga lineal; $\leq 5\%$ para carga no lineal, Solicitamos encarecidamente aceptar $< 3\%$ carga lineal $< 4\%$ carga no lineal.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 47 - lote 4 UPS

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
Se solicita que tambien sea aceptada UPS THDV<3 % a 100 % de carga lineal <5,5 % a 100 % de carga no lineal . De esta forma, la convocatoria resultará realmente eficiente garantizando el buen uso de los recursos financieros de la institución y admitirá la participación de un mayor número de potenciales oferentes con el debido expertis en cada una de las provisiones asignadas a cada lote en beneficio de la convocante que, con este cambio, podrá recibir ofertas de proveedores especializados y con capacidad técnica y experiencia en este LOTES . Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: ...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 48 - lote 4 UPS

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
Baterías....se solicita Modulo de Baterias externo 2 y tipo 12v/9Ah, este requerimiento es muy notorio que esta dirigido a una marca y las marcas importantes con representacion en nuestro pais, con otro tipo de baterías y que incluso son internas y otro tipo de voltaje y lo esta dejando fuera. Solicitamos respetuosamente a la convocante que se deje como opcional esta solicitud y que sea un parámetro la AUTONOMIA que se requiere en la EETT, puesto de en el mercado existe varias marcas que no trabajan y no usa la misma bateria que la solicitada. De esta forma, la convocatoria resultará realmente eficiente garantizando el buen uso de los recursos financieros de la institución y admitirá la participación de un mayor número de potenciales oferentes con el debido expertis en cada una de las provisiones asignadas a cada lote en beneficio de la convocante que, con este cambio, podrá recibir ofertas de proveedores especializados y con capacidad técnica y experiencia . Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: ...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 49 - lote 4 UPS

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
RANGO DE TEMPERATURA DE OPERACIÓN, este tipo de pedido ya no debe ser un requisito, puesto las UPS son utilizadas en zona con refrigeración y vastaria con un mínimo de 0..40°C, solicitamos dejar como opcional este requisito. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: ...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 50 - lote 4 UPS

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
Se solicita que el RUIDO AUDIBLE= ≤55dB, solicitamos respetuosamente sea también acetada <60 dBA con carga completa. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: ...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		

Consulta 51 - lote 4 UPS

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2023
Se solicita Tiempo de Recarga 3 horas hasta el 90% (2 EBM), solicitamos que sea un requisito OPCIONAL . Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: ...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2023
REMITIRSE A LA ADENDA N° 2		